

Y/mo
H. Senor

Senor

M. Miguel Bayle de Larro verino esta V.^a de
Purgara gano coocutoria en el R. y supremo
consejo de Castilla, que tan degnam. govierna
P. S. V. contra la ciudad de Villavieja paga
de R. d. considerables de censos que d. ha ci-
udad, debe al mayorazgo de Bazaval q.
posee el suplicante. Ten medio de su p.
quatro años, que a grandes expensas hizo
esta coocutoria en el mayor tribunal del
Reyno, haun esta por verificarse la exco-
mandada, habiendose visto el apoderado
del suplicante alguna vez en la dura ne-
cesidad, de no encontrar es. que notifique
ala ciudad el probeydo del R. y. P. pero
aq. son imponderables los perjuicios, q. se
siguen de estos arreos y costas a un cas.
particular cargado de familia.
Suplica R. d. e. d. a P. S. V. si digna re-
comendar este negocio al R. y. P. de

Sevilla, para que... adhibiendo al conocido y
acreditado coto del Sr. Raymundo Sobemor-
te juez de la causa logre el replicante ver
fendida una dependencia de q^{ue} pende el bien
de su casa, el acomodo de sus hijos, y el pago de sus
obligaciones, favor q^{ue} suplica de la grandera de
V. S. D.

4
Yo Dn. Juan de S. M. en la Conformi-
dad del D. N. me eschu-
a Compañan las Copias del
dha carta primera Sentencia y de la car-
ta de Argitarte quedando
en dha casa especial todo lo Intercedido a la dha
ace. tras que por Dn. de N. Cua Nica L.
sele remite con las reales Dn. Os Os
que pide guerra y Dn. m. a. Comodoro Verg.
mil novecientas y 15 del 1732
inube Sal. N. de Vm su Lpina

De Theresa Antonia
de Murua

De Dn. Miguel Velez de las

Intenciones de papel
y Cantos sobre el du-
to de mis. y mis-
tras, y mis. y. p. c. y
J. Luis de Antillar

4
Quinto, salga del duro cu-
dado en que me tenia el Silencio
de mi, que aviendo se expuso
causa la penultima con la emi-
sion de la memoria de lo que se
do y embargar en los espíritus de esta
Ciudad, y la segunda con la dis-
del enredo de los re, y sin men-
tiona se ennegaron al fin,
de la zozola y lib. q. de el luego
me dio curso de el, cuyo fal-
vor tengo muy presente para
Recompensar con mi amor, su-
ra de mi depend, d. y en la d. me
de orá, para ello, y de lo en su-
mer lugar el d. y en la d. me
obligacion en la punt. Catupó,

[illegible][illegible]

Sobrada fama por que me aseguran
Cargando a los litigantes con esta
Vn. Haga para mandarme quan
to sea de su agrado y Servicio por
que apetezco mucho Emplearme en
el para el desempeño de las Obligaciones
En que sus honrras me tienen Consti-
tuido. No s. lo m. m. an.
que puedo y deseo Exbar Dize
de 224 =

Encomendado a su honrra
Juan de

Antonio de Candabau m. y m.

Al Sr. D. Juan de Lano. En su casa
de San Juan. Por D. Juan de Lano quien
arrendando los diez mil quinientos rs. del Palen
de las acciones que en Cabera del Sr. D. Miguel
pide a San Juan. En la Comp. del Sr. D. Juan de Lano
Sevilla, luego que la Cabera la para
la Cabera a manos del Sr. D. Juan de Lano
ob: e Rte con effto